

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 018

Fecha: 28 DE JUNIO 2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 004	Acción de Reparación Directa	GLORIA CELINA ROA CASTRO	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO FUA EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 9:40 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBAS.	24/06/2022	
20001 33 33 004	Acción de Reparación Directa	WILEYNER ALFONSO PACHECO JARAMILLO	HOSPITAL LOCAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y OTRO	Auto que Ordena Correr Traslado	24/06/2022	
20001 33 33 004	Acción de Reparación Directa	YURI BETH LIÑAN LOPEZ Y OTROS	HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI E.S.E	Auto que Ordena Correr Traslado AUTO PRESCINDE DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ORDENA QUE POR SECRETARIA SE CORRA TRASLADO VIRTUAL DE LOS DOCUMENTOS A LAS PARTES POR 3 DÍAS PARA QUE PUEDAN HACER EFECTIVO LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD Y CONTRADICCIÓN DE LA PRUEBAS.	24/06/2022	
20001 33 33 004	Acción de Reparación Directa	JOSE EDUARDO ZEQUEIRA PEREZ	NACIÓN-MINISTERIO DE JUSTICIA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO FUA EL DÍA 03 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 9:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBAS.	24/06/2022	
20001 33 33 004	Acción de Reparación Directa	CARMEN ELENA ARROYO RANGEL	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO FUA EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 9:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBAS.	24/06/2022	
20001 33 33 004	Acción de Reparación Directa	NEBIS K. DAZA TOBAR Y OTROS	HOSPITAL SAN ANDRES DE CHIRIGUANÁ	Auto que Ordena Correr Traslado AUTO PRESCINDE DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ORDENA QUE POR SECRETARIA SE CORRA TRASLADO VIRTUAL DE LOS DOCUMENTOS A LAS PARTES POR 3 DÍAS PARA QUE PUEDAN HACER EFECTIVO LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD Y CONTRADICCIÓN DE LA PRUEBAS.	24/06/2022	
20001 33 33 004	Acción de Reparación Directa	XAIDER JOSE RANGEL LUNA	HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI E.S.E	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO FUA EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 9:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBAS.	24/06/2022	
20001 33 33 003	Acción de Reparación Directa	JUAN CARLOS BAYEH RANGEL	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	Auto que Ordena Correr Traslado AUTO ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN.	24/06/2022	
20001 33 33 004	Acción de Reparación Directa	JESUS DAVID ARRIETA PEREZ Y OTROS	LA NACION - MIN. DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto que Ordena Correr Traslado	24/06/2022	
20001 33 33 004	Acción de Reparación Directa	RUBEN JOSE RIOS MARTINEZ Y OTROS	E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO FUA EL DÍA 04 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 9:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBAS.	24/06/2022	
20001 33 33 004	Acción de Reparación Directa	LORENZO ESCUDERO GUZMAN Y OTROS	HOSPITAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO FUA EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 9:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBAS.	24/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 004	Acción de Reparación Directa	DIANA PATRICIA AGUDELO NAVARRO	NACION - MIN. DEFENSA - POLICIA NACIONAL	Auto que Ordena Correr Traslado AUTO ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN.	24/06/2022	
20001 33 33 004	Acción de Reparación Directa	EUGENIO S. FONSECA MARTINEZ Y OTROS	NACION-MIN. DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto que Ordena Correr Traslado AUTO ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN.	24/06/2022	
20001 33 33 004	Acción de Reparación Directa	RAMON FUENTES MONTENEGRO Y OTROS	NACION-MIN. DEFENSA-POLICIA NACIONAL	Auto que Ordena Correr Traslado AUTO ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN.	24/06/2022	
20001 33 33 004	Acción de Reparación Directa	HOGGLER ALBERTO - PORTELAS MAESTRE	NACION-RAMA JUDICIAL-FISCALIA GENERAL	Auto que Ordena Correr Traslado AUTO ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN.	24/06/2022	
20001 33 33 004	Acción de Reparación Directa	VICTOR A. LOPEZ ARROYO Y OTROS	NACION-MIN. DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto que Ordena Correr Traslado AUTO ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN.	24/06/2022	
20001 33 33 004	Acción de Reparación Directa	EDUAR JESUS ORTEGA ZULETA	MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO FUA EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 9:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBAS.	24/06/2022	
20001 33 33 004	Acción de Reparación Directa	JHON CAMILO OSPINO FERNANDEZ Y OTROS	NACION-MIN. DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto que Ordena Correr Traslado AUTO ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN.	24/06/2022	
20001 33 33 004	Acción de Reparación Directa	PEDRO DAVID TORRES MIER Y OTROS	NACION-MIN. DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto de Obedezcase y Cumplase AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR, MEDIANTE LA CUAL CONFIRMO LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.	24/06/2022	
20001 33 33 004	Acción de Reparación Directa	JOSE HUMBERTO ARRIERO Y OTROS	NACION-MIN. DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-CLINICA DEL CESAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO FUA EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 9:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBAS.	24/06/2022	
20001 33 33 004	Acción de Reparación Directa	YAN FERNANDO GALINDO Y OTROS	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO FUA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 9:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBAS.	24/06/2022	
20001 33 33 004	Acción de Reparación Directa	ROSA BERTILDA MIELES Y OTROS	NACION-MIN. DEFENSA-EJERCITO-POLICIA Y OTROS	Auto que Ordena Correr Traslado AUTO PRESCINDE DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ORDENA QUE POR SECREATRIA SE CORRA TRASLADO VIRTUAL DE LOS DOCUMENTOS A LAS PARTES POR 3 DÍAS PARA QUE PUEDAN HACER EFECTIVO LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD Y CONTRADICCIÓN DE LA PRUEBAS.	24/06/2022	
20001 33 33 004	Acción de Reparación Directa	YENIS MATTIA POLO Y OTROS	HOS. ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ-SOL.SALUD E.P.S.-SALUD VIDA E.P.S. Y OTROS	Auto de Obedezcase y Cumplase AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR, MEDIANTE LA CUAL MODIFICÓ LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.	24/06/2022	
20001 33 33 004	Acción de Reparación Directa	LUIS EDUARDO MORON BRITO	NACION-MIN. DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO FUA EL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 9:40 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA PRUEBAS.	24/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 004	Acción de Reparación Directa	HERNAN CASTILLEJO MANJAREZ Y OTROS	HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO	Auto que Ordena Correr Traslado AUTO PRESCINDE DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ORDENA QUE POR SECRETARÍA SE CORRA TRASLADO VIRTUAL DE LOS DOCUMENTOS A LAS PARTES POR 3 DÍAS PARA QUE PUEDAN HACER EFECTIVO LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD Y CONTRADICCIÓN DE LA PRUEBAS.	24/06/2022	
20001 33 33 004	Acción de Reparación Directa	HERNANDO LEON Y OTROS	NACION-MIN. JUSTICIA Y DEL DERECHO-INPEC	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO DE OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR, MEDIANTE LA CUAL CONFIRMÓ LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.	24/06/2022	
20001 33 33 004	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARLUCEY - CONTRERAS RUEDA	MUNICIPIO DE PAULITAS - EMSERPUPA	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	24/06/2022	
20001 33 33 004	Acción de Reparación Directa	MARIA LUISA IGUARAN PEREZ Y OTROS	MUNICIPIO DE VALLEDPAR	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	24/06/2022	
20001 33 33 004	Acción de Reparación Directa	LIBARDO VIANA PACHECO Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL CESAR-UNION TEMPORAL ACUEDUCTO REGIONAL	Auto que Ordena Correr Traslado AUTO PRESCINDE DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ORDENA QUE POR SECRETARÍA SE CORRA TRASLADO VIRTUAL DE LOS DOCUMENTOS A LAS PARTES POR 3 DÍAS PARA QUE PUEDAN HACER EFECTIVO LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD Y CONTRADICCIÓN DE LA PRUEBAS.	24/06/2022	
20001 33 33 004	Acción de Reparación Directa	LUIS GUTIERREZ DIAZ	NACION-MIN. DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO FUA EL DÍA 03 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 10:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBAS.	24/06/2022	
20001 33 33 004	Acción de Reparación Directa	YOLANDA MARIA QUINTANA CASTAÑO Y OTROS	NACION-MIN. DEFENSA Y OTROS	Auto que Ordena Correr Traslado AUTO PRESCINDE DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ORDENA QUE POR SECRETARÍA SE CORRA TRASLADO VIRTUAL DE LOS DOCUMENTOS A LAS PARTES POR 3 DÍAS PARA QUE PUEDAN HACER EFECTIVO LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD Y CONTRADICCIÓN DE LA PRUEBAS.	24/06/2022	
20001 33 33 004	Acción de Reparación Directa	LUIS DE LA ROSA GARCIA Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL CESAR Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO FUA EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 9:40 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBAS.	24/06/2022	
20001 33 33 004	Acción de Reparación Directa	JOSE LUIS FUENTES MINDIOLA	INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC	Auto que decreta pruebas AUTO ORDENA REDIRECCIONAR PRUEBA.	24/06/2022	
20001 33 33 004	Acción Contractual	OLGA CECILIA VELEZ MESA Y OTROS	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	24/06/2022	
20001 33 33 004	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DANILA DEL ROSARIO MANOSALVA URIBE	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO N. P. S. DEL M.	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	24/06/2022	
20001 33 33 004	Acción de Reparación Directa	ROSALBA PAEZ FUENTES	NACION-RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN	24/06/2022	

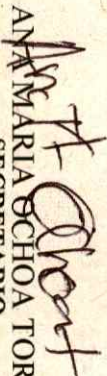
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 004	Acción de Reparación Directa	FARITH DEL CRISTO MEDINA DIAZ Y OTROS	NACION-RAMA JUDICIAL-FISCALIA GENERAL	Auto que Ordena Correr Traslado AUTO ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN	24/06/2022	
20001 33 33 004	Acción de Reparación Directa	JORGE LUIS GALVIS GUTIERREZ Y OTROS	NACION-RAMA JUDICIAL-FISCALIA GENERAL	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACION.	24/06/2022	
20001 33 33 004	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACION.	24/06/2022	
20001 33 33 004	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	KAREN MARGARITA ARZUAGA REIDONDO	NACION-MIN. DEFENSA-POLINAL-DIRECCION DE SANIDAD	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACION.	24/06/2022	
20001 33 33 004	Acción de Reparación Directa	GLADYS SOFIA ESCORCIA DE BARRIOS	NACION-MIN. DEFENSA-EJERCITO-POLINAL Y OTROS	Auto que Ordena Correr Traslado AUTO PRESCINDE DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ORDENA QUE POR SECREATRIA SE CORRA TRASLADO VIRTUAL DE LOS DOCUMENTOS A LAS PARTES POR 3 DIAS PARA QUE PUEDAN HACER EFECTIVO LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD Y CONTRADICCIÓN DE LA PRUEBAS.	24/06/2022	
20001 33 33 004	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACION.	24/06/2022	
20001 33 33 004	Acción de Reparación Directa	SILVANA MICHEL AMAYA HERRERA	NACION-RAMA JUDICIAL-AGENCIA NAL. DE TIERRAS	Auto que Ordena Correr Traslado AUTO ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN.	24/06/2022	
20001 33 33 004	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACION.	24/06/2022	
20001 33 33 004	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GUMERCINDO TRESPALACIOS CARRILLO	MUNICIPIO DE ASTREA	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACION.	24/06/2022	
20001 33 33 004	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACION.	24/06/2022	
20001 33 33 004	Acción de Reparación Directa	MARIO COTES RUEDA	MUNICIPIO DE VALEDUPAR	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACION.	24/06/2022	
20001 33 33 004	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACION.	24/06/2022	
20001 33 33 004	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACION.	24/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 004 2018 00338	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	24/06/2022	
20001 33 33 004 2018 00342	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	24/06/2022	
20001 33 33 004 2018 00374	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	24/06/2022	
20001 33 33 004 2018 00394	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	24/06/2022	
20001 33 33 004 2018 00443	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA LUISA MONTERO ESTRADA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO Fija EL DÍA 06 DE JULIO DE 2022 A LAS 9:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	24/06/2022	
20001 33 33 004 2018 00465	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	24/06/2022	
20001 33 33 004 2018 00490	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	24/06/2022	
20001 33 33 004 2018 00498	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	24/06/2022	
20001 33 33 004 2018 00505	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELKIN ROBERTO ARIAS VILLALBA	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO NAL. DE P. S. DEL M.	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	24/06/2022	
20001 33 33 004 2018 00512	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	VIRGINIA CRUZ DE GÓMEZ	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO NAL. DE P. S. DEL M.	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	24/06/2022	
20001 33 33 004 2018 00525	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	RAFAEL BELCION REALES CALCETA	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO NAL. DE P. S. DEL M.	Auto Rechaza Recurso de Apelación AUTO RECHAZA RECURSO DE APELACIÓN POR EXTEMPORANEO.	24/06/2022	
20001 33 33 004 2018 00531	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	YOIANDA MARIA MUÑOZ PALARES	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO NAL. DE P. S. DEL M.	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	24/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 004	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	24/06/2022	
2019 00006						
20001 33 33 004	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	24/06/2022	
2019 00014						
20001 33 33 004	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	24/06/2022	
2019 00016						
20001 33 33 004	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	24/06/2022	
2019 00026						
20001 33 33 004	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	24/06/2022	
2019 00035						
20001 33 33 004	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	24/06/2022	
2019 00043						
20001 33 33 004	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	24/06/2022	
2019 00044						
20001 33 33 004	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE SERGIO AVILA NIÑO	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	24/06/2022	
2019 00132						
20001 33 33 004	Acción Contractual	WINKA SAS FUENTE DE VIDA	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto de Obedezcase y Cumplase AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR, MEDIANTE LA CUAL REVOCO EL AUTO DE PRIMERA INSTANCIA.	24/06/2022	
2019 00137						

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECH/ 28 DE JUNIO 2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESEA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


ANA MARIA OCHOA TORRES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, **24 JUN 2022**

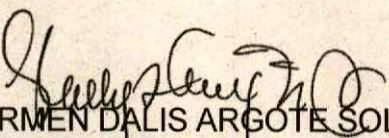
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: GLORIA CECILIA ROA CASTRO y OTROS
DEMANDADO: ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ y OTROS
RADICADO: 20-001-33-33-004-2013-00315-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, el Despacho señala el día 18 de agosto de 2022, a las 9:40 am como fecha para continuar con la audiencia de pruebas ordenada en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia de pruebas que se realizará utilizando la aplicación *Lifesize* o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se requiere a los apoderados de las partes para que dentro del término de 2 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, suministren la dirección de correo electrónico de los testigos que deben ser escuchados en audiencia, si es del caso, la cual debe ser diferente a la del abogado solicitante de la prueba y se les previene para que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia envíen a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, en caso de que aún no hayan sido aportados.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA**

Valledupar, **28 JUN 2022**
Por anotación en ESTADO No. 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



SC5780-58





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar,

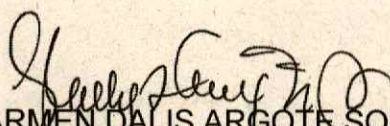
24 JUN 2022

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: WILEYNER ALFONSO PACHECO JARAMILLO
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERNÁNDEZ y OTROS
RADICADO: 20-001-33-33-004-2013-00546-00

En atención a la nota secretarial que antecede y en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal el Despacho cierra el periodo probatorio y por considerarse innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por secretaría se corre traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días; oportunidad en la que el Ministerio Público podrá presentar el concepto respectivo, si a bien lo tiene.

El Despacho pone de presente que no han sido allegadas la totalidad de las pruebas documentales, a pesar que fueron reiteradas; sin embargo, si son enviadas antes de dictar sentencia serán valoradas en esa oportunidad previo traslado a las partes mediante auto que así lo ordene para garantizar el derecho de contradicción de la prueba.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 28 JUN 2022
Por anotación en ESTADO No. 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



SC5780-58





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 24 JUN 2022

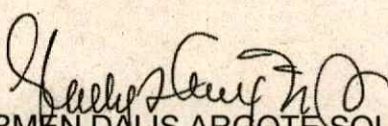
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: YURIBETH LIÑAN LÓPEZ Y OTROS
DEMANDADO: ESE HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI
RADICADO: 20-001-33-33-004-2013-00594-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que algunos de los documentos solicitados fueron allegados, el Despacho en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal prescinde de la audiencia de pruebas y ordena que por secretaría se corra traslado virtual de dichos documentos a las partes por el término de 3 días para que puedan hacer efectivo los principios de publicidad y contradicción de la prueba, los cuales reposan a folios 361 a 402 del expediente.

Se advierte a las partes que en cuanto a los documentos que no han sido enviados, el Despacho no reiterará dichas pruebas pero se impone la obligación a las partes de realizar las gestiones pertinentes para que sean allegados al proceso, caso en el cual igualmente mediante auto escrito se pondrán en conocimiento de las partes.

Transcurrido el término referenciado y de no existir oposición de alguna de las partes, el proceso ingresará nuevamente al Despacho para ordenar la etapa procesal siguiente, esta es, la de alegatos de conclusión.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/ob

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 28 JUN 2022
Por anotación en ESTADO No. 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



SC5780-58



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 24 JUN 2022

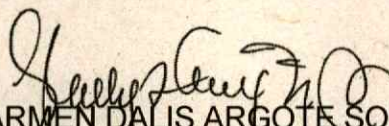
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JOSÉ EDUARDO ZEQUEIRA PÉREZ y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – POLICÍA NACIONAL, INSTITUTO
NACIONAL PENITENCIARIO y CARCELARIO -INPEC
RADICADO: 20-001-33-33-004-2014-00115-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, el Despacho señala el día 3 de agosto de 2022, a las 9:00, a.m., como fecha para continuar con la audiencia de pruebas ordenada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia de pruebas que se realizará utilizando la aplicación *Lifesize* o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se requiere a los apoderados de las partes para que dentro del término de 2 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, suministren la dirección de correo electrónico de los testigos que deben ser escuchados en audiencia, si es del caso, la cual debe ser diferente a la del abogado solicitante de la prueba y se les previene para que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia envíen a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, en caso de que aún no hayan sido aportados.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 28 JUN 2022

Por anotación en ESTADO No. 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



SC5780-58





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 24 JUN 2022

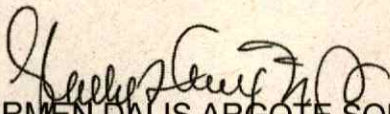
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: CARMEN ELENA ARROYO RANGEL y OTROS
DEMANDADO: ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ
RADICADO: 20-001-33-33-004-2014-00178-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, el Despacho señala el día 7 de septiembre de 2022, a las 9:00 am, como fecha para realizar la audiencia de pruebas ordenada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia de pruebas que se realizará utilizando la aplicación *Lifesize* o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se requiere a los apoderados de las partes para que dentro del término de 2 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, suministren la dirección de correo electrónico de los testigos que deben ser escuchados en audiencia, si es del caso, la cual debe ser diferente a la del abogado solicitante de la prueba y se les previene para que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia envíen a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, en caso de que aún no hayan sido aportados.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 28 JUN 2022

Por anotación en ESTADO No. 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



SC5780-58





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 24 JUN 2022

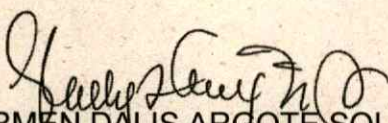
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: NEBIS KATHERINE DAZA TOBAR Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL SAN ANDRÉS DE CHIRIGUANÁ
RADICADO: 20-001-33-33-004-2014-00246-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que algunos de los documentos solicitados fueron allegados, el Despacho en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal prescinde de la audiencia de pruebas y ordena que por secretaría se corra traslado virtual de dichos documentos a las partes por el término de 3 días para que puedan hacer efectivo los principios de publicidad y contradicción de la prueba, los cuales reposan a folios 328, 329 y 331 del expediente.

Se advierte a las partes que en cuanto a los documentos que no han sido enviados, el Despacho no reiterará dichas pruebas pero se impone la obligación a las partes de realizar las gestiones pertinentes para que sean allegados al proceso, caso en el cual igualmente mediante auto escrito se pondrán en conocimiento de las partes.

Transcurrido el término referenciado y de no existir oposición de alguna de las partes, el proceso ingresará nuevamente al Despacho para ordenar la etapa procesal siguiente, esta es, la de alegatos de conclusión.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/ob

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 28 JUN 2022

Por anotación en ESTADO No. 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



SC5780-58



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 24 JUN 2022

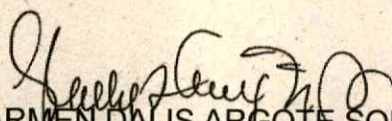
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: XAIDER JOSÉ RANGEL LUNA y OTROS
DEMANDADO: ESE HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI
RADICADO: 20-001-33-33-004-2014-00268-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, el Despacho señala el día 24 de agosto de 2022, a las 9:00, am, como fecha para realizar la audiencia de pruebas ordenada en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia de pruebas que se realizará utilizando la aplicación Lifesize o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se requiere a los apoderados de las partes para que dentro del término de 2 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, suministren la dirección de correo electrónico de los testigos que deben ser escuchados en audiencia, si es del caso, la cual debe ser diferente a la del abogado solicitante de la prueba y se les previene para que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia envíen a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, en caso de que aún no hayan sido aportados.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

SECRETARIA
28 JUN 2022

Valledupar,

Por anotación en ESTADO No 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron
personalmente.

SECRETARIO



SC5780-58



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

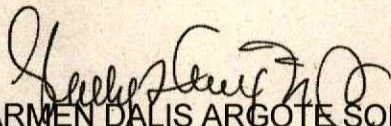
Valledupar, 24 JUN 2022

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JUAN CARLOS BAYETH RANGEL y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS- y OTROS
RADICADO: 20-001-33-33-004-2014-00317-00

En atención a la nota secretarial que antecede y en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal el Despacho cierra el periodo probatorio y por considerarse innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por secretaría se corre traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días, oportunidad en la que el Ministerio Público podrá presentar el concepto respectivo, si a bien lo tiene.

El Despacho pone de presente que no han sido allegadas la totalidad de las pruebas documentales, a pesar que fueron reiteradas; sin embargo, si son enviadas antes de dictar sentencia serán valoradas en esa oportunidad previo traslado a las partes mediante auto que así lo ordene para garantizar el derecho de contradicción de la prueba.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 28 JUN 2022

Por anotación en ESTADO No. 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



SC5780-58





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

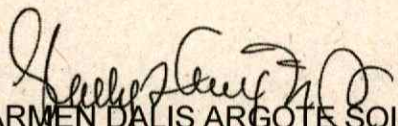
Valledupar, 24 JUN 2022

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JESÚS ARRIETA PÉREZ
DEMANDADO: NACIÓN – MIN DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO: 20-001-33-33-004-2014-00338-00

En atención a la nota secretarial que antecede y en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal el Despacho cierra el periodo probatorio y por considerarse innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por secretaría se corre traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días, oportunidad en la que el Ministerio Público podrá presentar el concepto respectivo, si a bien lo tiene.

El Despacho pone de presente que no han sido allegadas la totalidad de las pruebas documentales, a pesar que fueron reiteradas; sin embargo, si son enviadas antes de dictar sentencia serán valoradas en esa oportunidad previo traslado a las partes mediante auto que así lo ordene para garantizar el derecho de contradicción de la prueba.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 28 JUN 2022
Por anotación en ESTADO No. 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



SC5780-58



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 24 JUN 2022

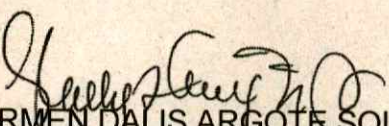
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: RUBÉN JOSÉ RIOS MARTÍNEZ y OTROS
DEMANDADO: ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ
RADICADO: 20-001-33-33-004-2014-00393-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, el Despacho señala el día 4 de agosto de 2022, a las 9:00, am, como fecha para realizar la audiencia de pruebas ordenada en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia de pruebas que se realizará utilizando la aplicación *Lifesize* o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se requiere a los apoderados de las partes para que dentro del término de 2 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, suministren la dirección de correo electrónico de los testigos que deben ser escuchados en audiencia, si es del caso, la cual debe ser diferente a la del abogado solicitante de la prueba y se les previene para que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia envíen a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, en caso de que aún no hayan sido aportados.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 28 JUN 2022

Por anotación en ESTADO No. 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIA



SC5780-58





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 24 JUN 2022

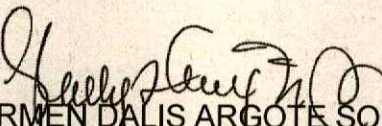
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LORENZO ARTURO ESCUDERO GUZMÁN y OTROS
DEMANDADO: ESE HOSPITAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE y
ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA
RADICADO: 20-001-33-33-004-2014-00470-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, el Despacho señala el día 11 de agosto de 2022, a las 9:00, am, como fecha para realizar la audiencia de pruebas ordenada en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia de pruebas que se realizará utilizando la aplicación *Lifesize* o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se requiere a los apoderados de las partes para que dentro del término de 2 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, suministren la dirección de correo electrónico de los testigos que deben ser escuchados en audiencia, si es del caso, la cual debe ser diferente a la del abogado solicitante de la prueba y se les previene para que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia envíen a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, en caso de que aún no hayan sido aportados.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 28 JUN 2022
Por anotación en ESTADO No. 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



SC5780-58





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

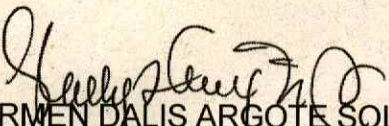
Valledupar, 24 JUN 2022

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: DIANA PATRICIA AGUDELO NAVARO y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MIN DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
RADICADO: 20-001-33-33-004-2014-00556-00

En atención a la nota secretarial que antecede y en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal el Despacho cierra el periodo probatorio y por considerarse innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por secretaría se corre traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días, oportunidad en la que el Ministerio Público podrá presentar el concepto respectivo, si a bien lo tiene.

El Despacho pone de presente que no han sido allegadas la totalidad de las pruebas documentales, a pesar que fueron reiteradas; sin embargo, si son enviadas antes de dictar sentencia serán valoradas en esa oportunidad previo traslado a las partes mediante auto que así lo ordene para garantizar el derecho de contradicción de la prueba.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 28 JUN 2022

Por anotación en ESTADO No. 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



SC5780-58





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

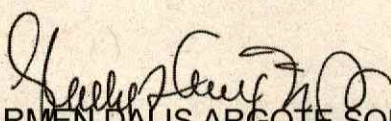
Valledupar, 24 JUN 2022

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: EUGENIO SOLER FONSECA MARTÍNEZ y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MIN DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO: 20-001-33-33-004-2015-00062-00

En atención a la nota secretarial que antecede y en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal el Despacho cierra el periodo probatorio y por considerarse innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por secretaría se corre traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días, oportunidad en la que el Ministerio Público podrá presentar el concepto respectivo, si a bien lo tiene.

El Despacho pone de presente que no han sido allegadas la totalidad de las pruebas documentales, a pesar que fueron reiteradas; sin embargo, si son enviadas antes de dictar sentencia serán valoradas en esa oportunidad previo traslado a las partes mediante auto que así lo ordene para garantizar el derecho de contradicción de la prueba.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 28 JUN 2022

Por anotación en ESTADO No. 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



SC5780-58



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

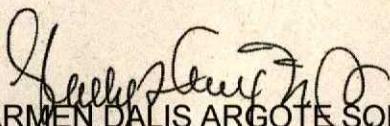
Valledupar, 24 JUN 2022

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: RAMÓN EMILIO FUENTES MONTENEGRO y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MIN DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
RADICADO: 20-001-33-33-004-2015-00070-00

En atención a la nota secretarial que antecede y en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal, por considerarse innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por secretaría se corre traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días, oportunidad en la que el Ministerio Público podrá presentar el concepto respectivo, si a bien lo tiene.

El Despacho pone de presente que no han sido allegadas la totalidad de las pruebas documentales, a pesar que fueron reiteradas; sin embargo, si son enviadas antes de dictar sentencia serán valoradas en esa oportunidad previo traslado a las partes mediante auto que así lo ordene para garantizar el derecho de contradicción de la prueba.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 28 JUN 2022
Por anotación en ESTADO No. 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron
personamente.

SECRETARIO



SC5780-58



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 24 JUN 2022

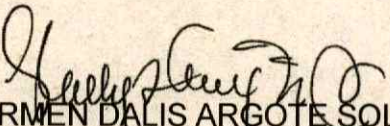
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: HOGUIER PORTELA MAESTRE
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO: 20-001-33-33-004-2015-00087-00

En atención a la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el testigo señor EMILIO PARRA MACHUCA no presentó excusa o justificación por su inasistencia a la audiencia de pruebas realizada el día 8 de mayo de 2018, el Despacho conforme al artículo 218 del CGP prescinde del mismo.

De acuerdo a lo anterior y en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal el Despacho cierra el periodo probatorio y por considerarse innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por secretaría se corre traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días, oportunidad en la que el Ministerio Público podrá presentar el concepto respectivo, si a bien lo tiene.

El Despacho pone de presente que no han sido allegadas la totalidad de las pruebas documentales, a pesar que fueron reiteradas; sin embargo, si son enviadas antes de dictar sentencia serán valoradas en esa oportunidad previo traslado a las partes mediante auto que así lo ordene para garantizar el derecho de contradicción de la prueba.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 28 JUN 2022

Por anotación en ESTADO No. 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



SC5780-58





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

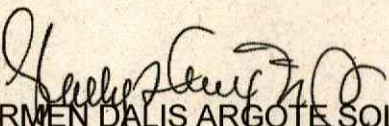
Valledupar, 24 JUN 2022

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: VÍCTOR ALFONSO LÓPEZ ARROYO y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MIN DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO: 20-001-33-33-004-2015-00096-00

En atención a la nota secretarial que antecede y en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal el Despacho cierra el periodo probatorio y por considerarse innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por secretaría se corre traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días, oportunidad en la que el Ministerio Público podrá presentar el concepto respectivo, si a bien lo tiene.

El Despacho pone de presente que no han sido allegadas la totalidad de las pruebas documentales, a pesar que fueron reiteradas; sin embargo, si son enviadas antes de dictar sentencia serán valoradas en esa oportunidad previo traslado a las partes mediante auto que así lo ordene para garantizar el derecho de contradicción de la prueba.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 28 JUN 2022

Por anotación en ESTADO No. 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



SC5780-58



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 24 JUN 2022

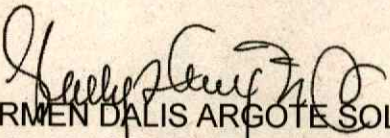
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: EDUAR JESÚS ORTEGA ZULETA y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
RADICADO: 20-001-33-33-004-2015-00118-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, el Despacho señala el día 10 de agosto de 2022, a las 9:00, am, como fecha para realizar la audiencia de pruebas ordenada en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia de pruebas que se realizará utilizando la aplicación *Lifesize* o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se requiere a los apoderados de las partes para que dentro del término de 2 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, suministren la dirección de correo electrónico de los testigos que deben ser escuchados en audiencia, si es del caso, la cual debe ser diferente a la del abogado solicitante de la prueba y se les previene para que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia envíen a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, en caso de que aún no hayan sido aportados.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

SECRETARIA

28 JUN 2022

Valledupar,

Por anotación en ESTADO No. 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



SC5780-58





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

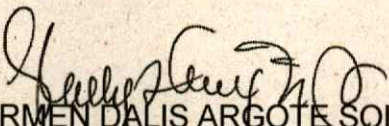
Valledupar, 24 JUN 2022

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JHON CAMILO OSPINO FERNÁNDEZ y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MIN DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO: 20-001-33-33-004-2015-00139-00

En atención a la nota secretarial que antecede y en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal el Despacho cierra el periodo probatorio y por considerarse innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por secretaría se corre traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días, oportunidad en la que el Ministerio Público podrá presentar el concepto respectivo, si a bien lo tiene.

El Despacho pone de presente que no han sido allegadas la totalidad de las pruebas documentales, a pesar que fueron reiteradas; sin embargo, si son enviadas antes de dictar sentencia serán valoradas en esa oportunidad previo traslado a las partes mediante auto que así lo ordene para garantizar el derecho de contradicción de la prueba.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 28 JUN 2022

Por anotación en ESTADO No. 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



SC5780-58



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, **24 JUN 2022**

Acción: REPARACIÓN DIRECTA

Demandante: PEDRO DAVID TORRES MIER Y OTROS

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

Radicación: 20-001-33-31-004-2015-00144-00

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, en providencia del 19 de mayo de 2022¹, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia, proferida por este Despacho el día 27 de junio de 2019, en donde se accedió parcialmente a las súplicas de la demanda.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA**

Valledupar, **28 JUN 2022**

Por anotación en ESTADO No. 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO

¹ F.186 y ss.



SC5780-58



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, **24 JUN 2022**

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JOSE HUMBERTO ARRIERO y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO
NACIONAL, CLÍNICA DEL CESAR
RADICADO: 20-001-33-33-004-2015-00149-00

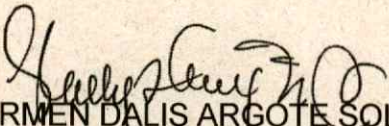
En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, el Despacho señala el día 17 de agosto de 2022, a las 9:00 am, como fecha para realizar la audiencia de pruebas ordenada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia de pruebas que se realizará utilizando la aplicación *Lifesize* o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se requiere a los apoderados de las partes para que dentro del término de 2 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, suministren la dirección de correo electrónico de los testigos que deben ser escuchados en audiencia, si es del caso, la cual debe ser diferente a la del abogado solicitante de la prueba y se les previene para que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia envíen a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, en caso de que aún no hayan sido aportados.

Acéptese la renuncia de poder presentada por el abogado de la parte demandante ANDRY ENRIQUE ARAGÓN VILLALOBOS visible a folio 184 del expediente, advirtiéndole que deberá comunicarle esta providencia a los demandantes para que cuenten con la debida representación judicial en la diligencia programada en la fecha arriba indicada.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA**

Valledupar, **28 JUN 2022**

Por anotación en ESTADO No. 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



SC5780-58





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 24 JUN 2022

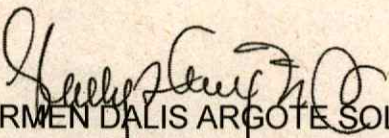
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: YAN FERNANDO GALINDO y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO -INPEC
RADICADO: 20-001-33-33-004-2015-00163-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, el Despacho señala el día 31 de agosto de 2022, a las 9:00 am, como fecha para continuar con la audiencia de pruebas ordenada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia de pruebas que se realizará utilizando la aplicación Lifesize o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se requiere a los apoderados de las partes para que dentro del término de 2 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, suministren la dirección de correo electrónico de los testigos que deben ser escuchados en audiencia, si es del caso, la cual debe ser diferente a la del abogado solicitante de la prueba y se les previene para que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia envíen a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, en caso de que aún no hayan sido aportados.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

28 JUN 2022

Valledupar,

Por anotación en ESTADO No. 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron
personalmente.

SECRETARIO



SC5780-58



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 24 JUN 2022

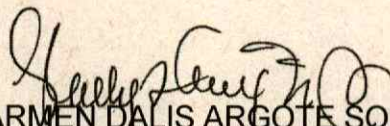
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ROSA BERTILDA MIELES y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MIN DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL y OTROS
RADICADO: 20-001-33-33-004-2015-00226-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que algunos de los documentos solicitados fueron allegados, el Despacho en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal prescinde de la audiencia de pruebas y ordena que por secretaría se corra traslado virtual de dichos documentos a las partes por el término de 3 días para que puedan hacer efectivo los principios de publicidad y contradicción de la prueba, los cuales reposan a folios 379 a 395 del expediente

Se advierte a las partes que en cuanto a los documentos que no han sido enviados, el Despacho no reiterará dichas pruebas pero se impone la obligación a las partes de realizar las gestiones pertinentes para que sean allegados al proceso, caso en el cual igualmente mediante auto escrito se pondrán en conocimiento de las partes.

Transcurrido el término referenciado y de no existir oposición de alguna de las partes, el proceso ingresará nuevamente al Despacho para ordenar la etapa procesal siguiente, esta es, la de alegatos de conclusión.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 28 JUN 2022
Por anotación en ESTADO No. 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



SC5780-58



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, **24 JUN 2022**

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Demandante: YENIS JUDITH MATTA POLO Y OTROS

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD – ESE HOSPITAL ROSARIO
PUMAREJO DE LÓPEZ – EPS SOLSALUD – SALUD VIDA EPS

Radicación: 20-001-33-31-004-2015-00234-00

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, en providencia del 19 de mayo de 2022¹, mediante la cual se modificó la sentencia de primera instancia, proferida por este Despacho el día 19 de febrero de 2020, en donde se concedió parcialmente las súplicas de la demanda.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA**

Valledupar, **28 JUN 2022**

Por anotación en ESTADO No. **018**
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO

¹ F.725 y ss.



SC5780-58



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 24 JUN 2022

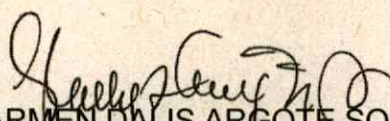
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO MORÓN BRITO y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MIN. DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO: 20-001-33-33-004-2015-00336-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, el Despacho señala el día 1 de septiembre de 2022 a las 9:40 am, como fecha para continuar con la audiencia de pruebas ordenada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia de pruebas que se realizará utilizando la aplicación *Lifesize* o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se requiere a los apoderados de las partes para que dentro del término de 2 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, suministren la dirección de correo electrónico de los testigos que deben ser escuchados en audiencia, si es del caso, la cual debe ser diferente a la del abogado solicitante de la prueba y se les previene para que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia envíen a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, en caso de que aún no hayan sido aportados.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

28 JUN 2022

Valledupar, 018

Por anotación en ESTADO No. _____
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.



SC5780-58



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 24 JUN 2022

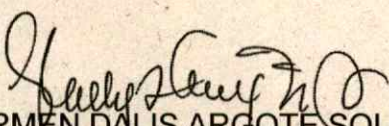
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: HERNÁN CASTILLEJO MANJÁRREZ
DEMANDADO: ESE HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO
RADICADO: 20-001-33-33-004-2015-00348-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que algunos de los documentos solicitados fueron allegados, el Despacho en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal prescinde de la audiencia de pruebas y ordena que por secretaría se corra traslado virtual de dichos documentos a las partes por el término de 3 días para que puedan hacer efectivo los principios de publicidad y contradicción de la prueba, los cuales reposan a folios 85, 88 a 286 y 311 a 315 del expediente.

Se advierte a las partes que en cuanto a los documentos que no han sido enviados, el Despacho no reiterará dichas pruebas pero se impone la obligación a las partes de realizar las gestiones pertinentes para que sean allegados al proceso, caso en el cual igualmente mediante auto escrito se pondrán en conocimiento de las partes.

Transcurrido el término referenciado y de no existir oposición de alguna de las partes, el proceso ingresará nuevamente al Despacho para ordenar la etapa procesal siguiente, esta es, la de alegatos de conclusión.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/ob

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 28 JUN 2022

Por anotación en ESTADO No 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



SC5780-58



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, **24 JUN 2022**

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Demandante: HERNANDO LEÓN Y OTROS

Demandado: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)

Radicación: 20-001-33-31-004-2015-00362-00

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, en providencia del 19 de mayo de 2022¹, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia, proferida por este Despacho el día 23 de enero de 2020, en donde se concedió parcialmente las súplicas de la demanda.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA**

28 JUN 2022

Valledupar, _____

Por anotación en ESTADO No. 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO

¹ F.318 y ss.



SC5780-58



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

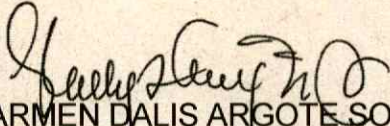
Valledupar, 24 JUN 2022

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARLUCY CONTRERAS RUEDA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PAILITAS y EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DE PAILITAS
RADICADO: 20-001-33-33-004-2015-00377-00

Teniendo en cuenta que las partes no solicitaron de común acuerdo la realización de audiencia de conciliación ni propusieron fórmula conciliatoria, de conformidad con en el numeral 2 del artículo 247 del CPACA, modificado por el art. 67 de la Ley 2080 de 2021, por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandada mediante memorial enviado por correo electrónico el día 16 de marzo de 2022, contra la sentencia del 2 de marzo de 2022, proferida por este Despacho y en la cual se concedieron las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 28 JUN 2022
Por anotación en ESTADO No. 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



SC5780-58



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

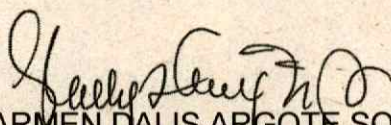
Valledupar, 24 JUN 2022

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARÍA LUISA IGUARÁN PÉREZ y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO: 20-001-33-33-004-2015-00467-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandante mediante memorial enviado por correo electrónico el día 22 de abril de 2022, contra la sentencia del 30 de marzo de 2022 proferida por este Despacho y en la que se negaron las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 28 JUN 2022
Por anotación en ESTADO No. 012
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



SC5780-58





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 24 JUN 2022

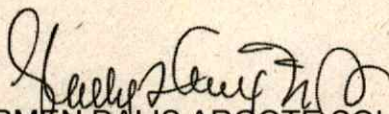
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LIBARDO VIANA PACHECO Y OTROS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR Y OTROS
RADICADO: 20-001-33-33-004-2015-00498-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que algunos de los documentos solicitados fueron allegados, el Despacho en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal prescinde de la audiencia de pruebas y ordena que por secretaría se corra traslado virtual de dichos documentos a las partes por el término de 3 días para que puedan hacer efectivo los principios de publicidad y contradicción de la prueba, los cuales reposan a folios 253 a 257 y 259 a 263 del expediente.

Se advierte a las partes que en cuanto a los documentos que no han sido enviados, el Despacho no reiterará dichas pruebas pero se impone la obligación a las partes de realizar las gestiones pertinentes para que sean allegados al proceso, caso en el cual igualmente mediante auto escrito se pondrán en conocimiento de las partes.

Transcurrido el término referenciado y de no existir oposición de alguna de las partes, el proceso ingresará nuevamente al Despacho para ordenar la etapa procesal siguiente, esta es, la de alegatos de conclusión.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/ob

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 28 JUN 2022

Por anotación en ESTADO No. 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron
personalmente.

SECRETARIO



SC5780-58



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 24 JUN 2022

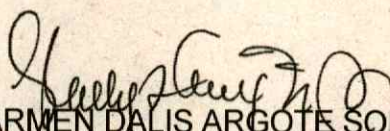
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LUIS GUTIÉRREZ DÍAZ y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO: 20-001-33-33-004-2016-00019-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, el Despacho señala el día 3 de agosto de 2022, a las 10:00, a.m., como fecha para realizar la audiencia de pruebas ordenada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia de pruebas que se realizará utilizando la aplicación *Lifesize* o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se requiere a los apoderados de las partes para que dentro del término de 2 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, suministren la dirección de correo electrónico de los testigos que deben ser escuchados en audiencia, si es del caso, la cual debe ser diferente a la del abogado solicitante de la prueba y se les previene para que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia envíen a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, en caso de que aún no hayan sido aportados.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 28 JUN 2022

Por anotación en ESTADO No 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



SC5780-58





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 24 JUN 2022

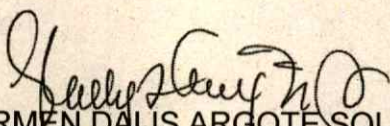
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: YOLANDA MARÍA QUINTANA CASTAÑO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - - EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO: 20-001-33-33-004-2016-00068-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que algunos de los documentos solicitados fueron allegados, el Despacho en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal prescinde de la audiencia de pruebas y ordena que por secretaría se corra traslado virtual de dichos documentos a las partes por el término de 3 días para que puedan hacer efectivo los principios de publicidad y contradicción de la prueba, los cuales reposan a folios 402, 404, 405, 406, 409, 410, 430 y 434 a 439 del expediente.

Se advierte a las partes que en cuanto a los documentos que no han sido enviados, el Despacho no reiterará dichas pruebas pero se impone la obligación a las partes de realizar las gestiones pertinentes para que sean allegados al proceso, caso en el cual igualmente mediante auto escrito se pondrán en conocimiento de las partes.

Transcurrido el término referenciado y de no existir oposición de alguna de las partes, el proceso ingresará nuevamente al Despacho para ordenar la etapa procesal siguiente, esta es, la de alegatos de conclusión.

Notifíquese y cúmplase


CARMÉN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/ob

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 28 JUN 2022

Por anotación en ESTADO No 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



SC5780-58



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 24 JUN 2022

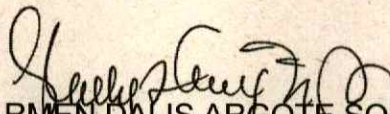
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LUIS DE LA ROSA GARCÍA y OTROS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR y OTROS
RADICADO: 20-001-33-33-004-2016-00092-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, el Despacho señala el día 25 de agosto de 2022, a las 9:40, am, como fecha para continuar con la audiencia de pruebas ordenada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia de pruebas que se realizará utilizando la aplicación *Lifesize* o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se requiere a los apoderados de las partes para que dentro del término de 2 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, suministren la dirección de correo electrónico de los testigos que deben ser escuchados en audiencia, si es del caso, la cual debe ser diferente a la del abogado solicitante de la prueba y se les previene para que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia envíen a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, en caso de que aún no hayan sido aportados.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 28 JUN 2022

Por anotación en ESTADO No. 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.



SC5780-58



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 24 JUN 2022

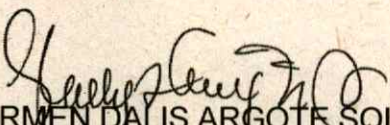
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JOSE LUIS FUENTES MINDIOLA y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO -INPEC
RADICADO: 20-001-33-33-004-2016-00116-00

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta las razones expuestas por el apoderado de la parte demandante en memoria recibido por correo electrónico el día 6 de febrero de 2022 y con el propósito de recaudar todos los elementos probatorios necesarios para decidir el fondo del asunto, este Despacho considera viable redireccionar la prueba pericial decretada en audiencia inicial y en consecuencia, se ordena que por secretaría y a costa del demandante, se remita al señor JOSE LUIS FUENTES MINDIOLA al médico especialista en salud ocupacional JOSÉ RAMÓN RUIZ ESTRADA, para que luego de ser valorado determine el porcentaje en que se ha visto disminuida su capacidad laboral, si es el caso, y a razón de las lesiones físicas que se relatan en la demanda y en su historia clínica, las cuales deberá presentar el día de su valoración.

Se advierte al apoderado de la parte demandante que el médico JOSÉ RAMÓN DÍAZ ESTRADA deberá comparecer a la audiencia de pruebas que se designe para explicar las razones y conclusiones de su dictamen.

Por secretaría se le enviarán las comunicaciones a través de la dirección de correo electrónico que aportó en la demanda.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 28 JUN 2022

Por anotación en ESTADO No. 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



SC5780-58



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

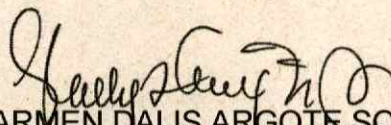
Valledupar, 24 JUN 2022

MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE: CONSORCIO "PUENTE ANIME"
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVÍAS
RADICADO: 20-001-33-33-004-2016-00242-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandante mediante memorial enviado por correo electrónico el día 4 de marzo de 2022, contra la sentencia del 15 de febrero de 2022 proferida por este Despacho y en la que se negaron las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 28 JUN 2022

Por anotación en ESTADO No. 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



SC5780-58



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar,

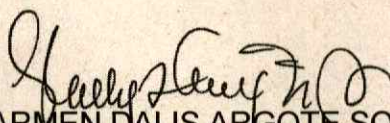
24 JUN 2022

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DANILA DEL ROSARIO MANOSALVA URIBE
DEMANDADO: NACIÓN – MIN EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO: 20-001-33-33-004-2017-00031-00

Teniendo en cuenta que las partes no solicitaron de común acuerdo la realización de audiencia de conciliación ni propusieron fórmula conciliatoria, de conformidad con en el numeral 2 del artículo 247 del CPACA, modificado por el art. 67 de la Ley 2080 de 2021, por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandada mediante memorial enviado por correo electrónico el día 21 de abril de 2022, contra la sentencia del 31 de marzo de 2022, proferida por este Despacho y en la cual se concedieron las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 28 JUN 2022

Por anotación en ESTADO No. 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 24 JUN 2022

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ROSALBA MARÍA PÁEZ FUENTES Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL
RADICADO: 20-001-33-33-004-2017-00063-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandante, a través de memorial del 14 de marzo de 2022, contra la sentencia del día 24 de febrero de 2022, mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/ob

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 28 JUN 2022

Por anotación en ESTADO No. 010
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



SC5780-58





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

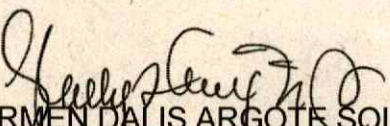
Valledupar, 24 JUN 2022

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: FARITH DEL CRISTO MEDINA DÍAZ y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN RAMA JUDICIAL y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO: 20-001-33-33-004-2017-00208-00

En atención a la nota secretarial que antecede y en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal el Despacho cierra el periodo probatorio y por considerarse innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por secretaría se corre traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días, oportunidad en la que el Ministerio Público podrá presentar el concepto respectivo, si a bien lo tiene.

El Despacho pone de presente que no han sido allegadas la totalidad de las pruebas documentales, a pesar que fueron reiteradas; sin embargo, si son enviadas antes de dictar sentencia serán valoradas en esa oportunidad previo traslado a las partes mediante auto que así lo ordene para garantizar el derecho de contradicción de la prueba.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 28 JUN 2022

Por anotación en ESTADO No. 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



SC5780-58



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

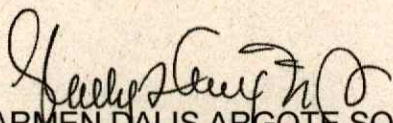
Valledupar, 24 JUN 2022

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JORGE LUIS GALVIS GUTIÉRREZ
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO: 20-001-33-33-004-2017-00338-00

Teniendo en cuenta que las partes no solicitaron de común acuerdo la realización de audiencia de conciliación ni propusieron fórmula conciliatoria, de conformidad con en el numeral 2 del artículo 247 del CPACA, modificado por el art. 67 de la Ley 2080 de 2021, por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandada mediante memorial enviado por correo electrónico el día 8 de marzo de 2022, contra la sentencia del 21 de febrero de 2022, proferida por este Despacho y en la cual se concedieron las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 28 JUN 2022

Por anotación en ESTADO No. 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 24 JUN 2022

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ELECTRICARIBE SA ESP
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS
RADICADO: 20-001-33-33-004-2017-00381-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandante, a través de memorial del 23 de marzo de 2022, contra la sentencia del día 8 de marzo de 2022, mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/ob

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 28 JUN 2022

Por anotación en ESTADO No. 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



SC5780-58





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 24 JUN 2022

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: KAREN MARGARITA ARZUAGA REDONDO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA
NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – ÁREA DE
SANIDAD CESAR
RADICADO: 20-001-33-33-004-2017-00398-00

Teniendo en cuenta que las partes no solicitaron de común acuerdo la realización de audiencia de conciliación ni propusieron fórmula conciliatoria, de conformidad con en el numeral 2 del artículo 247 del CPACA, modificado por el art. 67 de la Ley 2080 de 2021, por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandada mediante memorial enviado por correo electrónico el día 25 de febrero de 2022, contra la sentencia del 15 de febrero de 2022, proferida por este Despacho y en la cual se concedieron las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/ob

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 28 JUN 2022

Por anotación en ESTADO No. 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



SC5780-58



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 24 JUN 2022

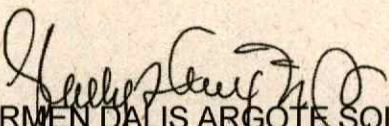
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: GLADYS SOFIA ESCORCIA DE BARRIOS
DEMANDADO: NACIÓN – MIN DEFENSA – POLICÍA NACIONAL y OTROS
RADICADO: 20-001-33-33-004-2017-00401-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que algunos de los documentos solicitados fueron allegados, el Despacho en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal prescinde de la audiencia de pruebas y ordena que por secretaría se corra traslado virtual de dichos documentos a las partes por el término de 3 días para que puedan hacer efectivo los principios de publicidad y contradicción de la prueba, los cuales reposan a folios 204 a 216 del expediente

Se advierte a las partes que en cuanto a los documentos que no han sido enviados, el Despacho no reiterará dichas pruebas pero se impone la obligación a las partes de realizar las gestiones pertinentes para que sean allegados al proceso, caso en el cual igualmente mediante auto escrito se pondrán en conocimiento de las partes.

Transcurrido el término referenciado y de no existir oposición de alguna de las partes, el proceso ingresará nuevamente al Despacho para ordenar la etapa procesal siguiente, esta es, la de alegatos de conclusión.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 28 JUN 2022

Por anotación en ESTADO No. 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



SC5780-58



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 24 JUN 2022

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ELECTRICARIBE SA ESP
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS
RADICADO: 20-001-33-33-004-2017-00486-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandante, a través de memorial del 13 de mayo de 2022, contra la sentencia del día 27 de abril de 2022, mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/ob

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 28 JUN 2022

Por anotación en ESTADO No 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIA



SC5780-58



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

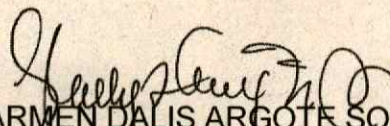
Valledupar, 24 JUN 2022

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: SILVANA MICHEL AMAYA HERRERA y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00018-00

En atención a la nota secretarial que antecede y en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal, por considerarse innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por secretaría se corre traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días, oportunidad en la que el Ministerio Público podrá presentar el concepto respectivo, si a bien lo tiene.

El Despacho pone de presente que no han sido allegadas la totalidad de las pruebas documentales, a pesar que fueron reiteradas; sin embargo, si son enviadas antes de dictar sentencia serán valoradas en esa oportunidad previo traslado a las partes mediante auto que así lo ordene para garantizar el derecho de contradicción de la prueba.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 28 JUN 2022

Por anotación en ESTADO No. 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



SC5780-58



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

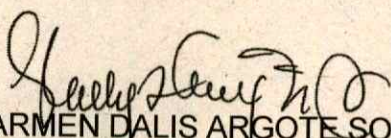
Valledupar, 24 JUN 2022

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ELECTRICARIBE SA ESP
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00023-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandante, a través de memorial del 1 de abril de 2022, contra la sentencia del día 16 de marzo de 2022, mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/ob

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 28 JUN 2022
Por anotación en ESTADO No. 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



SC5780-58



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

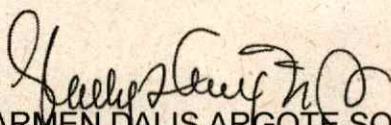
Valledupar, 24 JUN 2022

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GUMERCINDO TRESPALACIOS CARRILLO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE ASTREA
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00062-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandante mediante memorial enviado por correo electrónico el día 25 de abril de 2022, contra la sentencia del 31 de marzo de 2022 proferida por este Despacho y en la que se negaron las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 28 JUN 2022

Por anotación en ESTADO No. 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



SC5780-58



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

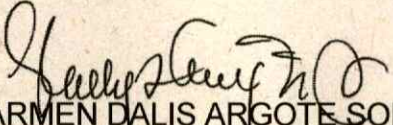
Valledupar, 24 JUN 2022

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ELECTRICARIBE SA ESP
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00227-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandante, mediante memorial enviado por correo electrónico el día 13 de mayo de 2022, contra la sentencia del 27 de abril de 2022 proferida por este Despacho y en la que se negaron las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 28 JUN 2022

Por anotación en ESTADO No. 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



SC5780-58





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

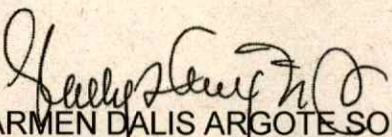
Valledupar, 24 JUN 2022

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARIO COTES RUEDA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00242-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandante mediante memorial enviado por correo electrónico el día 19 de abril de 2022, contra la sentencia del 28 de marzo de 2022 proferida por este Despacho y en la que se negaron las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 28 JUN 2022

Por anotación en ESTADO No. 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



SC5780-58





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

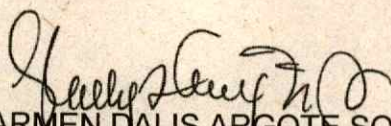
Valledupar, 24 JUN 2022

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ELECTRICARIBE SA ESP
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00305-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandante, mediante memorial enviado por correo electrónico el día 10 de mayo de 2022, contra la sentencia del 25 de abril de 2022 proferida por este Despacho y en la que se negaron las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 28 JUN 2022
Por anotación en ESTADO No. 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



SC5780-58



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

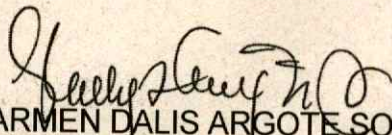
Valledupar, 24 JUN 2022

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ELECTRICARIBE SA ESP
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00338-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandante mediante memorial enviado por correo electrónico el día 30 de marzo de 2022, contra la sentencia del 30 de septiembre de 2021 proferida por este Despacho y en la que se negaron las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 28 JUN 2022

Por anotación en ESTADO No. 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



SC5780-58





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

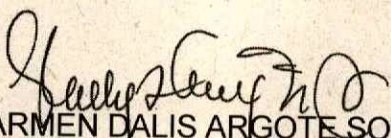
Valledupar, 24 JUN 2022

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ELECTRICARIBE SA ESP
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00342-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandante mediante memorial enviado por correo electrónico el día 23 de marzo de 2022, contra la sentencia del 8 de marzo de 2022 proferida por este Despacho y en la que se negaron las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 28 JUN 2022

Por anotación en ESTADO No. 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



SC5780-58





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

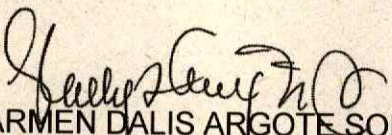
Valledupar, 24 JUN 2022

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ELECTRICARIBE SA ESP
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00374-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandante, a través de memorial del 30 de marzo de 2022, contra la sentencia del día 28 de septiembre de 2021, mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/ob

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 28 JUN 2022

Por anotación en ESTADO No. 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



SC5780-58



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

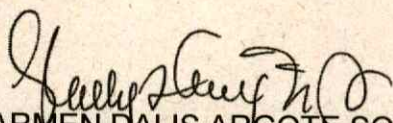
Valledupar, 24 JUN 2022

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ELECTRICARIBE SA ESP
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00394-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandante mediante memorial enviado por correo electrónico el día 30 de marzo de 2022, contra la sentencia del 28 de septiembre de 2021 proferida por este Despacho y en la que se negaron las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

SECRETARÍA

28 JUN 2022

Valledupar, _____

Por anotación en ESTADO No. 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARÍA



SC5780-58





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 24 JUN 2022

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARÍA LUISA MONTERO ESTRADA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00443-00

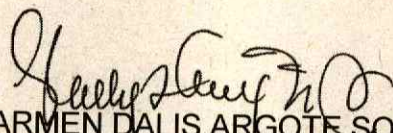
En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, el Despacho señala el día 6 de julio de 2022, a las 9:00 a.m., como fecha para realizar la audiencia inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte a los apoderados de la parte demandante y demandada, que su asistencia es obligatoria de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 180 N° 2 de la Ley 1437 del 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia inicial que se realizará utilizando la aplicación *Lifesize* o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se le previene a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y se les hace saber que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia, deberán enviar a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, si es del caso.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 28 JUN 2022

Por anotación en ESTADO No. 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



SC5780-58



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 24 JUN 2022

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ELECTRICARIBE SA ESP
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00465-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandante mediante memorial enviado por correo electrónico el día 30 de marzo de 2022, contra la sentencia del 28 de septiembre de 2021 proferida por este Despacho y en la que se negaron las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 28 JUN 2022

Por anotación en ESTADO No. 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.



SC5780-58



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 24 JUN 2022

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ELECTRICARIBE SA ESP
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00490-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandante mediante memorial enviado por correo electrónico el día 2 de marzo de 2022, contra la sentencia del 14 de febrero de 2022 proferida por este Despacho y en la que se negaron las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

28 JUN 2022

Valledupar,

Por anotación en ESTADO No. 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



SC5780-58





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar,

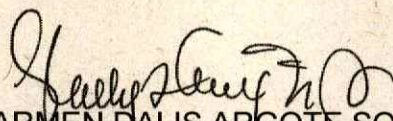
24 JUN 2022

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ELECTRICARIBE SA ESP
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00498-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandante mediante memorial enviado por correo electrónico el día 30 de marzo de 2022, contra la sentencia del 30 de septiembre de 2021 proferida por este Despacho y en la que se negaron las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

28 JUN 2022

Valledupar,

Por anotación en ESTADO No. 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



SC5780-58





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

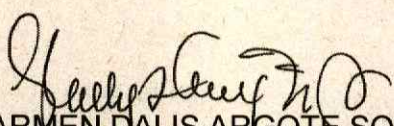
Valledupar, 24 JUN 2022

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ELKIN ROBERTO ARIAS VILLALBA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00505-00

Teniendo en cuenta que las partes no solicitaron de común acuerdo la realización de audiencia de conciliación ni propusieron fórmula conciliatoria, de conformidad con en el numeral 2 del artículo 247 del CPACA, modificado por el art. 67 de la Ley 2080 de 2021, por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandada mediante memorial enviado por correo electrónico el día 20 de abril de 2022, contra la sentencia del 30 de marzo de 2022, proferida por este Despacho y en la cual se concedieron las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/ob

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 28 JUN 2022
Por anotación en ESTADO No. 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron
personalmente.

SECRETARIO





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

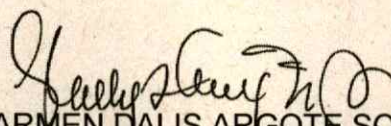
Valledupar, 24 JUN 2022

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: VIRGINIA CRUZ DE GÓMEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00512-00

Teniendo en cuenta que las partes no solicitaron de común acuerdo la realización de audiencia de conciliación ni propusieron fórmula conciliatoria, de conformidad con en el numeral 2 del artículo 247 del CPACA, modificado por el art. 67 de la Ley 2080 de 2021, por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandada mediante memorial enviado por correo electrónico el día 20 de abril de 2022, contra la sentencia del 30 de marzo de 2022, proferida por este Despacho y en la cual se concedieron las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/ob

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 28 JUN 2022

Por anotación en ESTADO No. 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron
personalmente.

SECRETARIO



SC5780-58



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 24 JUN 2022

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: RAFAEL BELCION REALES CALCETA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00525-00

ASUNTO

Procede el despacho a emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda, sobre el recurso de apelación presentado por la parte demandada, contra la sentencia del día 30 de marzo de 2022, mediante la cual se accedió a las súplicas de la demanda.

CONSIDERACIONES

La parte demandada (NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO), en escrito del 29 de abril de 2022, presentó recurso de apelación contra sentencia del día 30 de marzo de 2022, mediante la cual se accedió a las súplicas de la demanda.

En cuanto a la oportunidad para interponer el recurso de apelación contra sentencias, el numeral 1 artículo 247 del CPACA, establece:

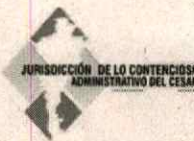
“Artículo 247. Trámite del recurso de apelación contra sentencias. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.
(...)”

El Despacho advierte, en este caso, que el recurso presentado es extemporáneo, por cuanto a la entidad recurrente se le notificó la sentencia el día 4 de abril de 2022¹, por lo que el término de 10 días de que trata la norma citada, empezó a correr el día 5 del mismo mes y año y finalizando el día 25 de abril de 2022; sin embargo, el memorial contentivo del recurso de apelación fue radicado en este Despacho el día 29 de abril de la presente anualidad², es decir, cuando ya se había superado el término de 10 días concedidos por la norma para impugnar la decisión de fondo que puso fin al presente litigio.

¹ Folios 70, 72 y 73.

² Folios 76.



Por lo anterior, este despacho procederá a rechazar el recurso de apelación presentado por la parte demandada, por no haberse radicado dentro de la oportunidad legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 del CPACA.

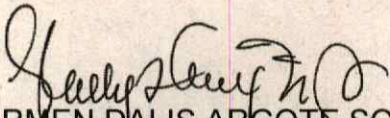
En mérito de lo expuesto, el Juez Cuarto Administrativo del Circuito de Valledupar;

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar por extemporáneo el recurso de apelación presentado por la parte demandada (NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO), de conformidad con las razones expuestas.

SEGUNDO: Una vez se hayan entregado las copias ordenadas, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA**

Valledupar, 28 JUN 2022

Por anotación en ESTADO No 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



SC5780-58





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

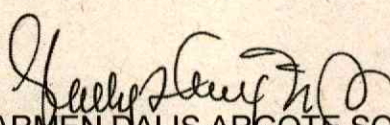
Valledupar, 24 JUN 2022

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: YOLANDA MARÍA MUÑOZ PALLARES
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00531-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandante, a través de memorial del 4 de abril de 2022, contra la sentencia del día 16 de marzo de 2022, mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/ob

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 28 JUN 2022

Por anotación en ESTADO No. 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



SC5780-58



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

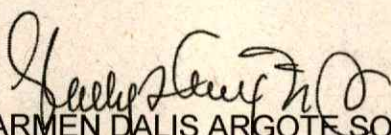
Valledupar, 24 JUN 2022

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ELECTRICARIBE SA ESP
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS
RADICADO: 20-001-33-33-004-2019-00006-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandante, a través de memorial del 2 de marzo de 2022, contra la sentencia del día 14 de febrero de 2022, mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/ob

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

SECRETARIA

28 JUN 2022

Valledupar,

Por anotación en ESTADO No. 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



SC5780-58





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

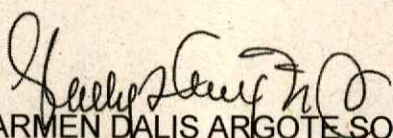
Valledupar, 24 JUN 2022

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ELECTRICARIBE SA ESP
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS
RADICADO: 20-001-33-33-004-2019-00014-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandante, a través de memorial del 2 de marzo de 2022, contra la sentencia del día 14 de febrero de 2022, mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/ob

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 28 JUN 2022

Por anotación en ESTADO No. 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



SC5780-58





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

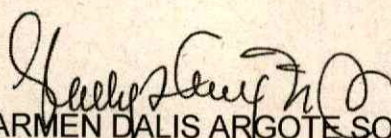
Valledupar, 24 JUN 2022

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ELECTRICARIBE SA ESP
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS
RADICADO: 20-001-33-33-004-2019-00016-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandante, a través de memorial del 28 de febrero de 2022, contra la sentencia del día 14 de febrero de 2022, mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/ob

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 28 JUN 2022
Por anotación en ESTADO No. 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



SC5780-58



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

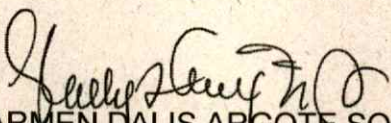
Valledupar, 24 JUN 2022

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ELECTRICARIBE SA ESP
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS
RADICADO: 20-001-33-33-004-2019-00026-00

Teniendo en cuenta que las partes no solicitaron de común acuerdo la realización de audiencia de conciliación ni propusieron fórmula conciliatoria, de conformidad con en el numeral 2 del artículo 247 del CPACA, modificado por el art. 67 de la Ley 2080 de 2021, por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandada mediante memorial enviado por correo electrónico el día 1 de marzo de 2022, contra la sentencia del 14 de febrero de 2022, proferida por este Despacho y en la cual se concedieron las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/ob

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 28 JUN 2022
Por anotación en ESTADO No. 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



SC5780-58



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

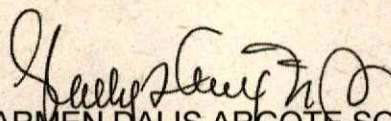
Valledupar, 24 JUN 2022

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ELECTRICARIBE SA ESP
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS
RADICADO: 20-001-33-33-004-2019-00035-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandante mediante memorial enviado por correo electrónico el día 13 de mayo de 2022, contra la sentencia del 27 de abril de 2022 proferida por este Despacho y en la que se negaron las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 28 JUN 2022

Por anotación en ESTADO No. 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



SC5780-58



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

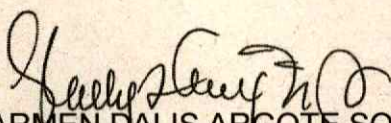
Valledupar, 24 JUN 2022

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ELECTRICARIBE SA ESP
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS
RADICADO: 20-001-33-33-004-2019-00043-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandante mediante memorial enviado por correo electrónico el día 10 de mayo de 2022, contra la sentencia del 25 de abril de 2022 proferida por este Despacho y en la que se negaron las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 28 JUN 2022
Por anotación en ESTADO No. 010
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



SC5780-58



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

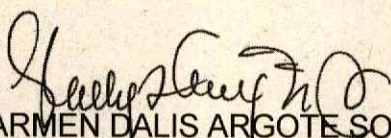
Valledupar, 24 JUN 2022

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ELECTRICARIBE SA ESP
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS
RADICADO: 20-001-33-33-004-2019-00044-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandante, a través de memorial del 2 de marzo de 2022, contra la sentencia del día 14 de febrero de 2022, mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/ob

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 28 JUN 2022

Por anotación en ESTADO No. 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



SC5780-58



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

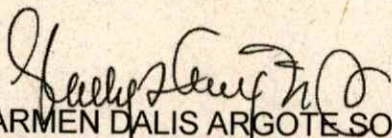
Valledupar, 24 JUN 2022

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSE SERGIO ÁVILA NIÑO
DEMANDADO: UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
RADICADO: 20-001-33-33-004-2019-00132-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandante mediante memorial enviado por correo electrónico el día 18 de abril de 2022, contra la sentencia del 31 de marzo de 2022 proferida por este Despacho y en la que se negaron las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 28 JUN 2022
Por anotación en ESTADO No. 018
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



SC5780-58





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, **24 JUN 2022**

Medio de Control: **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

Demandante: **WINKA SAS FUENTE DE VIDA**

Demandado: **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**

Radicación: **20-001-33-31-004-2019-00137-00**

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, en providencia del 19 de mayo de 2022¹, mediante la cual se revocó el auto de primera instancia, proferida por este Despacho el día 3 de febrero de 2020, en donde se rechazó la demanda por haber operado el fenómeno de la caducidad del medio de control.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, vuelva el expediente al Despacho para lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA**

Valledupar, **28 JUN 2022**

Por anotación en ESTADO No. **018**
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO

¹ F.270 y ss.



SC5780-58